



DECRETO DE ALCALDIA N° 000006-2024-MDP/A [31227 - 23]

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 000012-2024-MDP/CM [31227-4] de fecha 27 de setiembre del 2024; Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDP/A [31227-18]; el Informe N° 1233-2024-MDP/GAT-SGR [31227-20]; el Informe N° 82-2024-MDP/GAT [31227-21]; el Informe Legal N° 676-2024-MDP/OGAJ [31227-22], y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente, de la misma forma el artículo 66° del dispositivo en mención, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Consejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público y administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma, se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras, las de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y el artículo 42° establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000012-2024-MDP/CM [31227-4] de fecha 27 de setiembre del 2024, se Aprueba el Programa de Beneficios para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias "Cero Deudas", por celebrarse los 104 Aniversario del Distrito de Pimentel", aplicable hasta el 31 de octubre del 2024. Precizando que en su Sexta Disposición Complementaria Final, expresa "FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de ser el caso". Dicha ordenanza tiene como objeto establecer un programa de beneficios tributarios extraordinarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Pimentel, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDP/A [31227-18] de fecha 31 de octubre del 2024, se prorroga hasta el 30 de noviembre del 2024, la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 000012-2024-MDP/CM, QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS "CERO DEUDAS" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



DECRETO DE ALCALDIA N° 000006-2024-MDP/A [31227 - 23]

PIMENTEL;

Que, mediante Informe N° 1233-2024-MDP/GAT-SGR [31227-20] de fecha 29 de noviembre del 2024, el Subgerente de Rentas, concluye y recomienda que teniendo en cuenta la Sexta Disposición Complementaria de la Ordenanza que Aprueba el Programa de Beneficios para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias "Cero Deudas", se debe prorrogar la vigencia de la misma en el mes de diciembre del presente año;

Que, mediante Informe N° 82-2024-MDP/GAT [31227-21] de fecha 29 de noviembre del 2024, el Gerente de Administración Tributaria solicita a Gerencia Municipal, se prorrogue la Ordenanza que Aprueba el Programa de Beneficios para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias "Cero Deudas", la misma que tendrá fecha de vigencia el mes de diciembre del 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 676-2024-MDP/OGAJ [31227-22], la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se debe prorrogar la ORDENANZA MUNICIPAL N° 000012-2024-MDP/CM [31227- 4] de fecha 27 de setiembre del 2024, que aprueba el programa de beneficios para el cumplimiento de obligaciones Tributarias "Cero Deudas", el mismo que tendrá fecha de vigencia hasta el mes de diciembre del 2024, en mérito a lo consignado en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza. En consecuencia, concluye emitir el decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 000012-2024-MDP/CM;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre del 2024, la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 000012-2024-MDP/CM, QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS "CERO DEUDAS" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Rentas, y demás unidades orgánicas competentes, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, así como su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pimentel, su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 29/11/2024 - 16:11:09



DECRETO DE ALCALDIA N° 00006-2024-MDP/A [31227 - 23]

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
JOSE ALBERTO GARCIA BALDERA
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
29-11-2024 / 15:59:40
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
29-11-2024 / 16:00:04
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
29-11-2024 / 16:01:58
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
29-11-2024 / 15:58:51
- SUB GERENCIA DE RENTAS
JAIME WASHINGTON MURO MAYANGA
SUB GERENTE DE RENTAS (EF)
29-11-2024 / 16:02:32